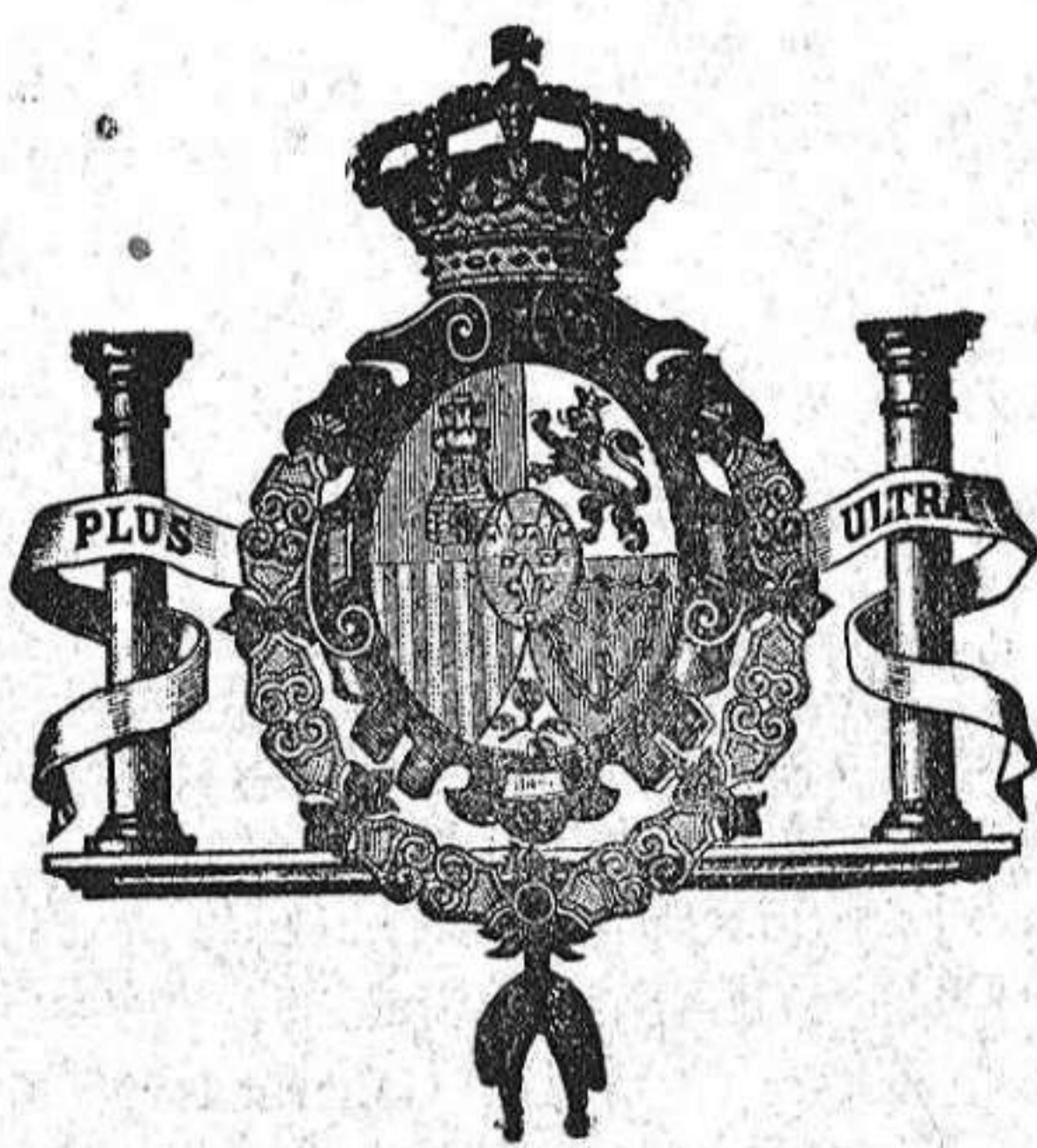


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1899.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 6 de Agosto de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden circular.

—Excmo. Sr.: Para cubrir las bajas que han de resultar en los Cuerpos de la Península, islas Baleares y Canarias, por el envío a la Isla de Cuba de la fuerza a que se refiere la Real orden Circular de 23 de Julio último (D. O. número 164), el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas a los excedentes de cupo del reemplazo de 1895.

Art. 2.º Se llaman asimismo al servicio activo a los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

Art. 3.º El día 12 del mes actual se verificará la concentración de los excedentes de 1895, en las capitalidades de sus zonas, efectuándose la distribución entre los Cuerpos de Infantería, con arreglo a las instrucciones que dicten los respectivos Capitanes generales, quienes procurarán que los Cuerpos que tengan su zona en la misma Región reciban de ella el contingente que se les asigne.

Art. 4.º Las zonas complementarias de Madrid, números 57 y 58, las de Barcelona, números 59 y 60 y la de Sevilla, núm. 61, distribuirán los excedentes de dicho reemplazo

entre los Cuerpos de Infantería de la Región, evitándose, en lo posible, su alta en los Cuerpos que guarnecen la capitalidad de la zona.

Art. 5.º Los Capitanes generales procurarán que los Cuerpos de Infantería que residan en la Región de su mando, queden con la misma fuerza después de verificada la incorporación de los referidos excedentes.

Art. 6.º La concentración de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 se verificará en las capitalidades de las zonas de la Península, en los días que con la debida anticipación designarán los Capitanes generales respectivos.

Art. 7.º La distribución de estos excedentes entre los Cuerpos de Caballería, de Artillería é Ingenieros, se efectuará con sujeción al número de zonas.

Art. 8.º Terminada la elección de los reclutas que han de servir en dichos Cuerpos, el arma de Infantería se distribuirá los sobrantes con arreglo a lo prevenido en los artículos 3.º 4.º y 5.º de esta circular.

Art. 9.º Las unidades orgánicas que no residan en la Región donde se halle la zona que ha de facilitar los excedentes, serán representadas por Oficiales ó Sargentos de la misma arma ó Cuerpo, ajustándose a las instrucciones que dicten los Capitanes generales, quienes designarán el personal que ha de conducir dichos excedentes a los cuerpos en que han de causar alta.

Art. 10. La elección se verificará conforme a las instrucciones que contiene la Real orden de 26 de Octubre de 1895 (D. O. núm. 240).

Art. 11. Los mencionados reclutas disfrutará el socorro de cincuenta céntimos de peseta diarios, desde que salgan de sus casas hasta el día en que sean elegidos para servir en filas.

Art. 12. A los reclutas que falten a la concentración para su destino a cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden Circular de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38).

Art. 13. En analogía con lo hecho en otros llamamientos, se concede un plazo que terminará en cada Región el día antes del señalado para

la concentración para que los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, no incorporados a filas en llamamientos anteriores, puedan redimirse a metálico.

Art. 14. Después de terminada la saca, los Jefes de las zonas remitirán a la 9.ª sección de este Ministerio, un estado arreglado al modelo que se publica al final de esta circular.

Art. 15. Los Capitanes generales darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras que verificarán los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellos.

Art. 16. Oportunamente se determinará por este Ministerio, la fecha en que ha de verificarse la concentración de los excedentes de cupo del reemplazo de 1893, para recibir la instrucción militar, en el número que exijan las necesidades del servicio.

Art. 17. Los Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias dispondrán que la concentración y distribución de los excedentes de los reemplazos mencionados se verifiquen en los días que designen, atendiendo a las vías de comunicación, sujetándose en lo demás a los preceptos consignados en la presente circular.

Art. 18. Los Capitanes generales pedirán a las Autoridades civiles la inserción de esta circular, en cuanto al llamamiento se refiere en los Boletines Oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas a que la concentración se verifique en el día señalado y la distribución é incorporación de los contingentes se hagan del modo más conveniente al servicio, resolviendo por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1896.—Azcárraga.»

Es copia.—El Teniente Coronel, Gobernador militar interino, Nicanor Martínez.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 3.º

El Alcalde de Moreruela de Távara participa á este Gobierno haber sido robadas en la noche del día 2 del actual, las caballerías siguientes:

Una pollina criando, cerrada, alzada regular, pelo negro; propiedad de D. Baldomero García.

Otra pollina criando, cerrada, alzada regular, pelo rucio, y un buche de un año de edad, pelo negro lanudo; propiedad de D. Miguel Fernández.

Un pollino capón, cerrado, alzada seis cuartas, pelo negro, herrado de las extremidades delanteras; propiedad de D. Juan García.

Otro pollino entero, cerrado, alzada regular, pelo cardino; propiedad de D. Manuel Vega.

En su vista, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías y á la detención de sus poseedores si no justifican debidamente la procedencia de las mismas.

Zamora 4 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

El Alcalde de San Cebrían de Castro pone en conocimiento de este Gobierno que en la madrugada del día 2 del actual, fueron robadas las caballerías siguientes:

Un pollino de diez á once años, pelicorto y cardino, entero, alzada regular, despuntadas un poco las orejas, herrado de las manos y agrietado el casco de la derecha en su parte delantera; pertenece á D. Elías Carpintero Barrigón.

Otro pollino de seis á siete años, pelo cisne, alzada seis cuartas ó seis y media, herrado de las manos, con una oreja despuntada y algo rozado el pescuezo del yugo; pertenece á D. Gaspar Muga Temprano.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías, y á la detención de sus poseedores si no justifican debidamente la procedencia de las mismas.

Zamora 4 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

El Alcalde de Peleas de Abajo participa á este Gobierno haber desaparecido de dicho pueblo el día 1.º del actual, una burra de la propiedad de Gabino Cuesta Estéban, cuya caballería tiene las señas siguientes: edad cerrada, pelo blanco, está por herrar, tiene negro el extremo de la cola, bien compuesta en su figura y pequeña de alzada.

En su vista, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, hagan las averiguaciones oportunas para la busca de expresada caballería.

Zamora 5 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga

Según manifiesta á este Gobierno D. Rafael Calles, vecino de Casaseca de las Chanas, le ha faltado de su casa en la noche del 4 del actual, una mula cuyas señas son: edad cerrada, pelo negro claro, alzada siete cuartas y de una rozadura representa un lunar pelo blanco en el lomo.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicha caballería y á la detención de su poseedor si no justifica la procedencia de la misma.

Zamora 5 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con motivo de haberse dirigido directamente algún Juez de primera instancia é instrucción á Representantes extranjeros acreditados en esta Corte, interesando de ellos noticias y antecedentes para la práctica de diligencias judiciales, el Ministerio de Estado ha llamado la atención de este de Gracia y Justicia acerca de lo irregular y poco conveniente que resulta la correspondencia directa con los Tribunales del país por parte de dichos Representantes.

En su virtud y considerando muy atendibles las razones expuestas por aquel Departamento ministerial;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se prevenga a las Autoridades judiciales dependientes de este Ministerio, que cuando tengan que pedir alguna noticia ó comunicar algún documento á los Representantes extranjeros, lo hagan siempre por conducto de este Centro al Ministerio de Estado, teniendo esto mismo muy presente cuando cursen exhortos, suplicatorios ó interrogatorios que no puedan ser diligenciados sino por Autoridades que ejerzan jurisdicción sobre las personas con quienes hayan de entenderse las diligencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Cuya Real orden se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia é instrucción y por los Jueces municipales del distrito de esta Audiencia Territorial.

Valladolid 30 de Julio de 1896.—Rafael Bermejo.
R—1660

Anuncio

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Santa María del Páramo, Zamora (por jubilación de D. Vicente Fernández,) Amusco, Murias de Paredes y Valladolid (por jubilación de D. Justo Melón,) que corresponden á los distritos Notariales de La Bañeza, Zamora, Astudillo, Murias y Valladolid respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta capital en término de treinta días, á contar desde el en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Zamora y Valladolid, que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados las pensiones anuales y vitalicias de 1.000 y 1.500 pesetas respectivamente, pagadas por mensualidades vencidas.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—Rafael Bermejo.
R—1678

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

Don Jesús Fernández de Lomana, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en las listas definitivas de Jurados para el año de mil ochocientos noventa y siete, han quedado constituidas por los señores siguientes:

Partido judicial de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 D. Francisco Campos García, Alcañices
- 2 D. Juan Castaño Gago, id.
- 3 D. Tomás Carrión Fernández, id.
- 4 D. Felipe Figueroa Ratón, id.
- 5 D. Feliciano Fagundez Martín, id.
- 6 D. Manuel Gago Mezquita, id.
- 7 D. Manuel Gago Fernández, id.
- 8 D. Hilario Huidobro Andrés, id.
- 9 D. Antonio del Río Blanco, id.
- 10 D. Felipe Gil Becerro, Boya
- 11 D. Manuel Alonso Gallego, Carbajales
- 12 D. Pedro Ballester Tundidor, id.
- 13 D. Domingo Domínguez Losa, id.
- 14 D. Santiago Fernández Fernández, id.
- 15 D. Manuel Ferrero Vicente, id.
- 16 D. Gregorio Fidalgo Silva, id.
- 17 D. Ramón Gazapo Rodríguez, id.
- 18 D. Lorenzo Granados Mayo, id.
- 19 D. Francisco Granados Mayo, id.
- 20 D. Ignacio Martín Castaño, id.
- 21 D. Domingo Alvarez Gago, Ceadea
- 22 D. Marcelo Martín Fernández, id.
- 23 D. Rafael Santiago Manjón, id.
- 24 D. Manuel Antón Castaño, Cerezal
- 25 D. Aniceto Rojo González, Faramontanos
- 26 D. Amado Espada Fincias, id.
- 27 D. Francisco Juan García, id.
- 28 D. José Casado Ferrero, id.
- 29 D. Jacinto Alonso Villalón, id.
- 30 D. Martín Cid Blanco, Ferreras de Abajo
- 31 D. Lorenzo Luengo, López, id.
- 32 D. Pedro Diego Romero, id.
- 33 D. José Gómez Rodríguez, id.
- 34 D. Pedro López Crespo, id.
- 35 D. Nicolás Canas, Ferreras de Arriba
- 36 D. Benito Canas, id.
- 37 D. Francisco Ferrero, Ferreruela
- 38 D. Lorenzo Ferrero, Escobar
- 39 D. Santiago Carretero López, Figueruela de Abajo
- 40 D. Manuel Carretero Pelaez, id.
- 41 D. José Conquero López, id.
- 42 D. Antonio Martín Carretero, id.
- 43 D. Santos Codesal Ferrero, Figueruela de Arriba
- 44 D. Miguel Codesal Martín, id.
- 45 D. José Crespo Sanabria, id.
- 46 D. Felipe Anta Garrido, Gallegos
- 47 D. Antonio Codesal Fidalgo, Villarino
- 48 D. Pascual Crespo Vitero, id.
- 49 D. Domingo Rodríguez Gelado, Fonfría
- 50 D. Bernardo Alonso Morán, Friería de Valverde
- 51 D. Narciso González García, id.
- 52 D. Santiago Fidalgo González, id.
- 53 D. Angel Carbajal Río, Gallegos del Río
- 54 D. Carlos Calvo González, id.
- 55 D. Vicente Ratón Vasco, id.
- 56 D. Pablo Calvo Fernández, id.
- 57 D. Antonio Sutil Sanabria, id.
- 58 D. Lucas Fernández González, id.
- 59 D. Angel Llamas Rodríguez, Losacino
- 60 D. Fernando Barrera López, id.
- 61 D. Pedro Vaquero Gallego, id.
- 62 D. Pascual Calvo Ferrero, id.
- 63 D. Manuel Calvo Martín, id.
- 64 D. Angel Campo González, Losacio
- 65 D. José Vega Martín, id.
- 66 D. Antonio Crespo Gazapo, id.
- 67 D. Rafael Lorenzo Cortés, Pobladura
- 68 D. Antonio Baz Alonso, Manzanal
- 69 D. José Contra Pascual, id.
- 70 D. José Gómez Pérez, id.
- 71 D. Francisco Galende Martín, Morales de Valverde
- 72 D. Juan Blanco Guerra, id.
- 73 D. Angel León Ríos, Pozuelo
- 74 D. Diego Alonso Vicente, id.
- 75 D. Domingo Silva Fernández, id.
- 76 D. Antonio Cano Espada, Santa Eulalia
- 77 D. Blas Vara Fernández, id.
- 78 D. Dionisio Cano Suárez, id.

- 79 D. Eustaquio Espada Lúcas, Morerueta
 80 D. Francisco Rojo Cano, id.
 81 D. Antonio Fernández Donado, Navianos de Valverde
 82 D. Guillermo Furones Prieto, id.
 83 D. Manuel Pastor Sastre, id.
 84 D. José León Río, Olmillos
 85 D. Salvador Lúcas González, San Martín
 86 D. Domingo Sastre Gago, Perilla de Castro
 87 D. Florencio Santos Blanco, id.
 88 D. Domingo Gómez Rodríguez, Pino
 89 D. Andrés Domínguez García, id.
 90 D. Francisco Caballero Pérez, Grisuela
 91 D. José Gago Alvarez, Rabanales
 92 D. Gregorio Tundidor Gago, id.
 93 D. Marcos Santiago Manjón, Rábano
 94 D. Dámaso Castaño Guitería, id.
 95 D. Prudencio Blanco Fernández, id.
 96 D. Nicolás Rafael Fernández, id.
 97 D. Domingo Castaño Blanco, id.
 98 D. Manuel Turiel Fernández, id.
 99 D. Eusebio Prieto Castaño, id.
 100 D. Vicente Prieto Castaño, id.
 101 D. Francisco Rivas Prieto, id.
 102 D. Estéban Codesal Alonso, Ricobayo
 103 D. Antonio Rodríguez Río, Riofrío
 104 D. Antonio Casas Roman, id.
 105 D. Andrés Río Blanco, Samir
 106 D. Domingo Genicio Vasco, id.
 107 D. Francisco Vara Miguel, id.
 108 D. Andrés Blanco Río, id.
 109 D. Juan Martín Junquera, San Pedro de Zamudia
 110 D. Juan Pastor Junquera, id.
 111 D. Pablo Centeno Sastre, id.
 112 D. Ignacio Centeno Sandín, id.
 113 D. Andrés Blanco Blanco, Palazuelo
 114 D. Ignacio Pedro Conejo, San Vicente del Barco
 115 D. José Cerezal Junquera, id.
 116 D. Santos Cerezal Gago, id.
 117 D. Andrés Gago Arriero, id.
 118 D. Clemente Suaña Gago, id.
 119 D. Anastasio Alonso Martín, San Vitero
 120 D. Tomás Martín Ramos, id.
 121 D. Pablo Mezquita Fernández, San Juan
 122 D. Manuel Casado, Távora
 123 D. José Sánchez, id.
 124 D. Jacobo Calvo, id.
 125 D. Timoteo Alonso, id.
 126 D. Andrés Arias, id.
 127 D. Cesáreo Gago, id.
 128 D. José Alvarez Valdés, id.
 129 D. Tomás García, id.
 130 D. Isidro Pascual, id.
 131 D. Gregorio Martínez López, Trabazos
 132 D. José Cordero Alvarez, Vegalatrave
 133 D. Julián Fernández Pichel, Videmala
 134 D. Domingo Coria Gago, Villalcampo
 135 D. Cipriano Calvo Bollo, id.
 136 D. Angel Codesal, id.
 137 D. Ignacio Calvo Morais, id.
 138 D. Mateo Blanco Rivas, Latedo
 139 D. Manuel Gago Domínguez, San Mamed
 140 D. Estéban Rodríguez Rivas, id.
 141 D. Manuel Manías Ratón, Villarino
 142 D. Juan Ferrero Santos, Villaveza de Valverde
 143 D. Tomás Cid Cano, id.
 144 D. Francisco Casas Leal, San Blas
 145 D. Francisco Fernandez Carballes, id.
 146 D. Nicolás García Fernández, Vega
 147 D. Martín Fagúndez Fernández, Viñas
 148 D. Lorenzo Martín Domínguez, id.
 149 D. Felipe Martín Fernández, id.
 150 D. Santiago Ferrero, El Poyo

Lista de capacidades.

- 1 D. Valentín Castaño Gago, Alcañices
 2 D. Joaquín España Figueroa, id.
 3 D. Manuel Figueroa Fernández, id.
 4 D. Ignacio Gago Fagúndez, id.
 5 D. Antonio García Escudero, id.
 6 D. Pascual Gago Toral, id.
 7 D. Francisco Gallego Rivero, id.
 8 D. Miguel García Campos, id.
 9 D. Isidro Gago Mezquita, id.
 10 D. Francisco Losada Alvarez, id.
 11 D. Francisco Losada Fraile, id.
 12 D. Manuel Martín Gago, id.
 13 D. Francisco Martín Gago, id.
 14 D. Isidro Martín Juárez, id.
 15 D. Miguel Nieto García, id.
 16 D. Manuel Romero Santiago, id.
 17 D. Tomás Gago Castaño, id.

- 18 D. Manuel Gazapo Mayo, Carbajales
 19 D. Ramón Gervas Llamas, id.
 20 D. Pedro Domingo López, id.
 21 D. Agustín Mezquita Prada, id.
 22 D. Bernardo Morán Ferrero, id.
 23 D. Manuel Pérez Rodríguez, id.
 24 D. Manuel Gallego Ferrero, id.
 25 D. Gregorio Ferrero Fuentes, id.
 26 D. Francisco Prada Fernández, id.
 27 D. Félix Chamorro Mayor, Ceadea
 28 D. Antonio Arias, Ferreras de Arriba
 29 D. Antonio Roman Pino, id.
 30 D. José Ferreras Andrés, id.
 31 D. Pedro Baladrón Baladrón, Villanueva
 32 D. Santiago Llamas, id.
 33 D. Tomás Vega Vega, id.
 34 D. Pablo Sanz Baladrón, id.
 35 D. Miguel Sutil Ferrero, Sesnandez
 36 D. Francisco Canas Río, id.
 37 D. José Alonso Prieto, Figueruela de Arriba
 38 D. Francisco Barahona Francisco, id.
 39 D. Manuel Crespo Alonso, id.
 40 D. Silvestre Revollar Fernández, id.
 41 D. Baltasar Manjón Carretero, id.
 42 D. Teodoro Diez Ortiz, Gallegos
 43 D. Francisco Ferrero Lorenzo, id.
 44 D. Ignacio Lorenzo Teso, id.
 45 D. Agustín Domínguez Domínguez, Moldones
 46 D. Pascual Domínguez Sanabria, id.
 47 D. Gabriel Ferrero Alonso, id.
 48 D. Francisco Fernández Casquero, Villarino
 49 D. Eugenio Manjón Vitero, id.
 50 D. Gaspar Gago Fernandez, Losacino
 51 D. Bernabé Gago Lorenzo, id.
 52 D. José López Estévez, id.
 53 D. Pablo Ferrero López, id.
 54 D. Pablo Fernández Martín, id.
 55 D. Manuel Fidalgo Garrido, id.
 56 D. Pablo Ferrero Fidalgo, id.
 57 D. Tomás Calvo Pérez, Losacio
 58 D. Francisco González Gago, id.
 59 D. Fernando Pérez Vega, id.
 60 D. José Alfonso Ampudia, id.
 61 D. Gaspar Blanco Fernández, Rabanales
 62 D. Félix Martín Calvo, id.
 63 D. Pedro Moran García, Manzanal
 64 D. Venancio Fidalgo Ferrero, id.
 65 D. Venancio Fernandez Pérez, id.
 66 D. Francisco Argüello Galbán, id.
 67 D. Francisco Gómez Serrano, id.
 68 D. Francisco Gómez Miguel, id.
 69 D. Manuel Rodríguez Ferrero, Olmillos
 70 D. Pedro López Matellan, San Martín
 71 D. Agustín Román Crespo, Navianos
 72 D. Felipe Serrano Martín, Marquíz
 73 D. Joaquín Espada Casado, Perilla de Castro
 74 D. Joaquín Blanco Blanco, Ranera
 75 D. Manuel Pérez García, Pino

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

ARGAÑÍN

Terminado el reparto formado por los representantes del gremio entre los individuos que componen el mismo, a virtud de acuerdo de los agremiados, con el fin de hacer efectivos el cupo y recargos que corresponden á este pueblo durante el actual año económico por el grupo de líquidos y alcoholes, se anuncia hallarse al público por ocho días, al objeto de que el que se considere perjudicado pueda interponer las reclamaciones que juzgue convenientes; pues trascurrido el plazo no serán admitidos los que se presenten.

Argañín 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, Vicente Garrote. R—1658

BURGANES DE VALVERDE

Habiéndose terminado por los representantes de los gremios de este distrito, el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos para el actual año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los interesados que deseen examinarle y presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento, lo verificarán en el mencionado plazo; pues pasado el cual no serán oídos.

Burganes de Valverde 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Jacinto Vara. R—1672

MONFARRACINOS

Terminada la formación del repartimiento del déficit de consumos por la Junta repartidora del concepto, para el próximo y corriente ejercicio de 1896 á 97, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante ellos pueden examinarlo libremente y presentar reclamaciones contra el mismo; pues trascurrido que sea dicho plazo, pierden el derecho de reclamar de agravios, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Monfarracinos 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Fernando Lozano. R—1679

POBLADURA DEL VALLE

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir en este distrito en el actual año económico, se hace saber que el mismo se halla de manifiesto al público por el término ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que sea examinado por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones oportunas; advirtiéndose, que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pobladura del Valle 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—1674

PORTO

Don José Trincado Acedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres.

La duración del contrato será por el corriente año económico, y los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía y en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de sus títulos, méritos y servicios, pudiendo el agraciado contratar la asistencia con los vecinos pudientes en núm. de 228.

Porto 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Trincado. R—1682

QUINTANILLA DEL MONTE

Por traslado al pueblo de su naturaleza el Médico titular de éste, se anuncia hallarse vacante la plaza de beneficencia dotada con 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, previos los descuentos legales, por la asistencia de veinticinco familias pobres de la localidad. Además el agraciado percibirá por razón de iguales cuarenta y seis cargas de trigo de buena calidad, que cobrará del vecindario en el próximo Septiembre por todo el año económico de 1896 á 1897.

El contrato se hará por uno ó cuatro años, y los solicitantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando á estas sus títulos, méritos y servicios.

Quintanilla del Monte 30 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ciriaco Aguado. R—1664

RICOBAYO

Terminado por los representantes de los gremios de esta localidad el repartimiento por concierto gremial voluntario para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos parciales de aguardientes, alcoholes, licores y la sal de este distrito, en el ejercicio de 1896 á 1897, se hallará

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en sus horas hábiles, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ricobayo 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Andrés. R—1657

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento para cubrir el cupo y recargos correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar sus reclamaciones si se consideran agraviados; apercibiéndoles que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Esteban del Molar 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Cadenas. R—1659

TAGARABUENA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 1.º del actual, de las especies de consumos de este pueblo, comprensivas en los grupos de líquidos y carnes, con la facultad de la exclusiva en las ventas y por término de un año, con los precios rectificadas, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar en la casa Consistorial de este distrito, el día 10 del mes actual de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes, ascendente á 3.680'52 pesetas, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Tagarabuena 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Valentín Alonso Villar. R—1693

TERROSO

Don Francisco Cifuentes Mostaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que en vista de no haber dado resultado los conciertos gremiales intentados, así como tampoco el arriendo á venta libre por término de tres años de las especies de consumo que abraza la vigente tarifa oficial, se arrienda con privilegio de exclusiva las especies que abrazan los grupos de carnes y líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, bajo el tipo total de 858 pesetas 57 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del corriente de diez á doce de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Secretaría.

Caso de no tener efecto la indicada subasta por falta de licitadores el día designado, se celebrará una segunda subasta el día quince de este mismo mes en el mismo local, á las mismas horas y bajo el mismo tipo que la primera, y si esta tampoco tuviera efecto por la misma circunstancia que la anterior, se verificará una tercera y última el día 23 del actual, con las mismas formalidades, en el mismo local y á las mismas horas que las otras, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total señalado á cada ramo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella se necesita que cada interesado consigne en forma el 2 por 100 como el Reglamento señala.

Terroso 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Cifuentes. R—1692

VEZDEMARBAN

Don Gregorio Rodríguez González, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Vezdemarban en funciones de su cargo por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivo el encabezamiento de consumos correspondiente á este pueblo en el año económico de 1896 á 1897, se ha optado por el arriendo á venta libre por tres años de los derechos de las especies que comprenden la tarifa 1.ª del Reglamento vigente, excepto el ramo de carnes.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en la Casa Consistorial el día 11 del corriente de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 10.517 pesetas,

importe de los derechos y recargos autorizados por la ley, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

El rematante prestará una fianza en metálico equivalente á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Para hacer postura es requisito indispensable consignar en la Caja municipal ó ante el Ayuntamiento, una suma igual al 2 por 100 del tipo fijado á cada ramo que la proposición abraza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de no haber rematante en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 21 del mismo mes, á las mismas horas, en iguales términos y por igual tipo, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en caso á que se hace referencia, el arriendo será válido por un año económico solamente.

Vezdemarban 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, Gregorio Rodríguez. R—1675

ZAMORA

Don Ursicino Alvarez Martínez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

No habiendo tenido efecto en el día 26 del actual por falta de número para constituir mayoría, la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para censurar las cuentas de gastos carcelarios de los años económicos de 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1895 á 1896, que han estado de manifiesto al público por quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, convoco por segunda vez con el mismo objeto para la sesión pública que celebrará la expresada Junta el día 11 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales; advirtiéndole, que con arreglo á lo que dispone la ley Municipal en su art. 149, formará acuerdo lo que vote la mayoría de los representantes que asistan á la sesión.

Espero, por lo tanto, que no dejarán de concurrir en el día y hora señalados, provistos de la credencial de su nombramiento.

Zamora 28 de Julio de 1896.—Ursicino Alvarez Martínez.—P. S. M., Mateo Prada, Secretario. R—1633

Juzgados Municipales.

BENAVENTE

Licenciado Don José Arias Brime, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. León Gómez, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber Manuel Nogueiras, vecino de la Granja de Moreruela, se venden en pública licitación, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo á las doce de su mañana, en este dicho Juzgado, los bienes siguientes:

| | PESETAS. |
|--|----------|
| Una mesa de castaño con cuatro cajones, tasada en. | 15 |
| Un arca de castaño con su cerradura y llave, como de siete cuartas de largo, tasada en. | 10 |
| Una escañeta de tres pies, de chopo, tasada en. | 5 |
| Una cuba de á ocho con seis arcos de hierro y sus dos poinos, tasada en. | 90 |
| Una tierra en término de la Granja de Moreruela, adollaman Fontanillas, de cabida de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con el Regato, Mediodía con otra de Atilano Ramos y otros, Poniente con otra de Juan Antonio Almeida, digo con otra de Atilano Ramos, y en lugar de ser al Mediodía con el Atilano, es con el Juan Antonio; tasada en. | 62 |
| Otra tierra situada en dicho término, adollaman Praumedio, de cabida de cuatro fanegas, sembrada de centeno: que linda al Naciente con tierra de Sebastián Fernández, Mediodía otra de Andrés Rodríguez, Poniente con otra de José Nogueiras y Norte con otra de Jacobo Nogueiras, la cual está sembrada de centeno y es su valor con dichas mieses el de. | 125 |

Otra finca situada en este término, adollaman caminc de la Acenia de San Andrés, de cabida de dos fanegas: que linda al Naciente con Regato de Valdecoro, Mediodía con dicho camino, Poniente con tierra de José Joaquín y Norte con Regato de Conejo, valuadada en trescientas pesetas; y el fruto de la misma de unas seis fanegas de trigo mocho en cincuenta pesetas que hace un total de. 350

Otra tierra en dicho término, al camino Salado, de una fanega: que linda por el Naciente con otra de Angel Nogueiras, Mediodía con otra de Angel Peñín, Poniente con otra de Marcelino García y Norte con dicho camino; esta finca está sembrada de cebada y vale con las mieses inclusive la suma de. 250

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la relacionada subasta, debiendo advertirse que los títulos de pertenencia deberán de suplirse por cuenta de los licitadores.

Benavente veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Arias Brime.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos. R—1666

TORREGAMONES

Don Pío Miano Alfonso, Juez municipal de este distrito de Torregamones.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia de Ambrosio de la Concepción, contra Diego Miano Pascual, ambos esta vecindad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Torregamones á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis, D. Pío Miano Alfonso, Juez municipal de este término, vistos los precedentes autos de juicio verbal declarativo promovidos por Ambrosio de la Concepción, de esta vecindad, casado, labrador y mayor de edad, contra Diego Miano Pascual, mayor de edad, casado, labrador y de la propia vecindad, declarado rebelde, sobre pago de ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y costas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Diego Miano Pascual, de esta vecindad, al pago de ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos á Ambrosio de la Concepción, como también al de las costas y gastos de este juicio, se ratifica el embargo preventivo practicado en veinte del actual, en cuarenta cabezas lanares, y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, si pudiendo ser hábido, lo solicita así la parte contraria, y en otro caso, por edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia, insertándose únicamente el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Miano.»

Es copia del original que queda archivado en el de este Juzgado, y a los efectos que corresponda, expido la presente en Torregamones á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Pío Miano.—Por su mandado, Sebastián Prieto. R—1684

ANUNCIOS

Practicante de Farmacia

Se desea uno instruído en el despacho.

Dirigirse con condiciones, Farmacia municipal, Zamora.

Desde esta fecha quedan acotadas todas las fincas rústicas que pesee Francisca Villalón, en el término municipal de Tavera.